

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206030772371
Fecha: 09-12-2020



Bogotá, D.C.

603

Señor(a)
CIUDADANO(A) ANÓNIMO(A)
Ciudad

Asunto: Alcance respuesta petición anónima, sobre obra en la Calle 75 A No. 105 D-09
Referencia: Rad. 20204601616082- Alcaldía Local de Engativá

Respetado (a) Ciudadano(a):

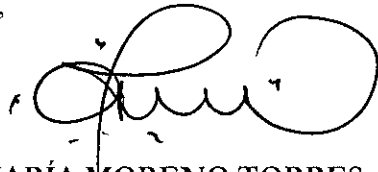
Dando alcance a respuesta de fecha 27 de octubre de 2020, con radicado No. 2020603548501, referente a su solicitud asentada con el número de la referencia, mediante el cual informa sobre una presunta infracción urbanística, de la obra ejecutada en el predio ubicado en la Calle 75 A No. 105 D-09 de esta ciudad, me permito informar que este Despacho mediante radicado No. 20206030015853, solicitó visita técnica de verificación al predio antes mencionado, con el fin de tener los elementos probatorios necesarios para tomar la decisión que en derecho corresponda.

En consecuencia, el día 26 de octubre de 2020, el Ingeniero Mauricio Plazas, adscrito al área de Gestión Políciva y Jurídica de esta Alcaldía Local, realizó visita técnica al predio objeto de petición, informando lo siguiente:

*“(...) El día 26 de octubre de 2020 se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia con el fin de verificar: 1) El estado actual de la obra y la vetustez. 2) Si la obra cuenta con Licencia de Construcción 3) Verificar el avance de la obra. 4) Solicitar licencia vigente 5) Norma de construcción UPZ 6) Norma de edificabilidad de acuerdo con el sector, subsector y uso del suelo. 7) Construcciones en zonas de antejardín, aislamiento posterior no legalizables. El predio en mención pertenece a la UPZ 73 Garcés Navas, Subsector Normativo 3, Subsector de Uso I, Subsector Edificabilidad A, corresponde a una ZONA CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA, de conformidad con los decretos 073 de 2006 y 190 de 2004. Se identificó un predio medianero de 3 pisos de altura, completamente desarrollado, la visita fue atendida por el señor Aquelino Maldonado propietario del predio, a quien se le informó el objeto de la visita, mencionando que en el predio no se han ejecutado obras de construcción, no autorizó el ingreso para realizar las verificaciones pertinentes, se realizó inspección desde el exterior, se concluye: 1) Desde el exterior no se evidenció la ejecución de obras de construcción recientes a la fecha de la visita, el predio se encuentra completamente desarrollado, se identificó una edificación de aproximadamente 20 años de vetustez. 2) **No se evidenciaron infracciones al régimen de obras y urbanismo.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Así las cosas, y atendiendo a lo reseñado mediante el mentado informe técnico, esta Alcaldía Local, concluye que, no existe infracción al régimen de obras y urbanismo en el predio ubicado en la Calle 75 A No. 105 D - 09 de esta ciudad.

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Miriam Suárez Santos

Revisó: Juan Roger Martínez

Revisó: Julieth Carolina Pedraza Castro

Aprobó: William Díaz

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección para que se le comunique el trámite dado a su requerimiento, y de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), hoy, 19 ENE 2021, se fija la presente comunicación, con el fin de informarlo respecto a su requerimiento, en lugar visible de la Alcaldía Local de Engativá, siendo las siete de la mañana (7:00 AM) por el término de cinco (5) días hábiles.

El Presente oficio permaneció fijado en lugar público de esta Alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, (día hábil).